

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez se incorpora al expediente contestación a la demanda y complementación, presentadas dentro del término legal concedido, por parte del apoderado del señor Gonzalo Cicerón Ángel Betancur (fls 61 a 73). Así mismo, se incorporan constancia de citación para notificación personal del demandado (fls 74 a 76) y poder otorgado por los demandantes a la Doctora Rosa Gabriela López Astie (fls 77 a 79).

Le informo que a la fecha no consta en el expediente el registro de la inscripción de la demanda.

Por otra parte, se realizaron consultas de los antecedentes disciplinarios de los apoderados de las partes en la plataforma del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Jurisdiccional Disciplinaria- y no registran sanciones, certificados N° 645646 y 645660. A Despacho para proveer.

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal-Divisorio
DEMANDANTE	Blanca Cecilia Ángel Betancur y otro
DEMANDADO	Gonzalo Cicerón Ángel Betancur
RADICADO	05001-31-03-021-2019-00259-00
ASUNTO	Reconoce personería y requiere demandantes

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se les reconoce personería jurídica a los abogados **JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ RENGIFO**, portador de la Tarjeta Profesional No. 26.240 del C. S. de la J. y **ROSA GABRIELA LÓPEZ ASTIE**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 176.653 del C. S. de la J, para representar los intereses de la parte demandada y demandante, respectivamente, en los términos de los poderes otorgados.

No se realiza pronunciamiento sobre la constancia del envío y entrega de la citación para la notificación personal del demandado allegada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que el señor Gonzalo Cicerón se encuentra notificado personalmente tal y como se evidencia a folio 60 del expediente.

Finalmente, previo a continuar con el trámite del proceso se requiere a la parte demandante para allegue constancia de la inscripción de la demanda, sobre las matrículas inmobiliarias de los inmuebles objeto de división, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JH

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
___39___ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy
___25___ de ___09___ de 2020 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA